

ORDENANZA FISCAL N° 15

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA
TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS**



AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)

ORDENANZA FISCAL Nº 15

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por expedición de documentos, que se regulará por la presente Ordenanza.

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los siguientes servicios y actividades:

- a) Expedición de copias y certificaciones acreditativas de los actos, resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno y administración y de sus antecedentes.
- b) Expedición de tarjetas de armas a las que se refieren los artículos 5 y 97 del Real Decreto 2179/81 de 24 de Julio.
- c) Expedición de licencia anual para el transporte de escombros y tierras en el término municipal de Majadahonda.
- d) Expedición de consultas y documentos del Área de Hacienda.
- e) Bastanteo de poderes por los Servicios Jurídicos Municipales y por la Secretaria General.
- f) Instancias, Certificaciones, etc...
- g) Expedición de placas troqueladas de vado permanente.
- h) Expedición de placas de matriculación de ciclomotores.
- i) Informes técnicos de accidentes de circulación.
- j) Informes técnicos.
- k) Derechos de examen.
- l) Copias, fotocopias y soportes informáticos.
- m) Licencias de los requisitos mínimos para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.

Artículo 3

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten el documento.

Artículo 4

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten el servicio o actividad que constituye el hecho imponible de esta tasa.

Artículo 5

1. La cuota tributaria será el producto de multiplicar el importe de la cuota base por el coeficiente corrector señalado a continuación.

2. El importe de la cuota base es de 1,065 euros.

3. Los coeficientes correctores aplicables son los siguientes:

a) Copias y certificados acreditativos de los actos, resoluciones y acuerdos, así como de sus antecedentes

1 Por cada hoja de certificado 1,8
2 Por cada certificado de obra 6

b) Expedición de tarjetas de armas 15

c.)

i. Consultas tributarias 9
ii. Certificaciones de bienes, excepto para justicia gratuita 6
iii Duplicado de recibo pagado 3

d) Bastanteo de poderes por Secretaría o servicios jurídicos 46,23

e)

i. Certificados referidos a averiguaciones de agentes municipales a instancia de parte y para utilización propia 4,5
ii Certificado de empadronamiento 2
iii Por cada hoja compulsada y cotejada 1,5
iv Certificado de callejero 3

f) Por placa de vado 12

g) Informes técnicos de accidentes de tráfico de accidente de circulación

i. Solicitado por personas físicas jubiladas o paradas 6
ii. Solicitado por resto de personas físicas 30,05
iii. Resto de solicitudes 342,46

a) Informes técnicos.

i. Ruinas de viviendas, ruidos y otros 150,25
ii. Condiciones de habitabilidad 2

b) Derechos de examen	
i. Grupo o escala A1	30
ii. Grupo o escala A2	24
iii. Grupo o escala C1	18
iv. Grupo o escala C2	12
v. Agrupaciones Profesionales	6

No obstante, disfrutarán de una bonificación del 100 por cien los sujetos pasivos opositores en el cupo de reserva para personas con discapacidad. Igualmente se aplicará esta bonificación a las personas desempleadas inscritas en el SEPE como demandantes de empleo, según certificado emitido por este organismo, el cual se acompañará a la instancia de solicitud.

j)	
1. Fotocopias	
i. Tamaño DIN A-4	0,06
ii. Tamaño DIN A-3	0,12
1. copias de planos	
i. Tamaño DIN A-4	0,06
ii. Tamaño DIN A-3	0,12
iii. Tamaño DIN A-1	0,60
iv. Tamaño DIN A-0	1,50
2. Soportes informáticos	
i. Disco compacto CD de vuelo completo	150
ii. Disco compacto CD proyecto completo	150
iii. Disco compacto CD por cada hoja A-1	30
iv. Diskette de 3,5	15
k) Licencia por cuatro años de perros potencialmente peligrosos	20

ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA EN PLENO 20/12/2017
PUBLICACIÓN B.O.C.M N°306 de 26-12-2017